

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de julio de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **DANIEL RUIZ MALDONADO**, Secretario General (S) chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Vitacura, en adelante "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] la cual acepta, la prestación de servicios consistente en gestionar y producir una exposición denominada "**Expo de Ficción y Fantasía**". La exposición deberá realizarse los días 20, 21 y 22 de julio de 2018 desde las 10:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. en la Cava Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. La exposición debe ser montada los días 18 y 19 de julio desde las 09:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. La exposición comprenderá los elementos señalados en la ficha técnica acompañada por el prestador, adjuntada al final del presente contrato y que es conocida y aceptada en todas sus partes por los contratantes.

TERCERO: El prestador declara tener la calidad de productor del evento y se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las obras literarias, artísticas y científicas, otorgada por el organismo que corresponda o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor, patrimoniales y



conexos, requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización del evento antes descrito.

El prestador, dará cuenta a la Corporación del cumplimiento de la obligación descrita precedentemente mediante declaración jurada que se adjuntará como anexo al final del presente contrato.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender a exposición a que da lugar el presente instrumento y de poner término al contrato según lo dispuesto en la cláusula **SEPTIMA** del mismo.

CUARTO: La empresa prestadora se hará responsable de la seguridad de todas las personas que trabajen bajo su responsabilidad, directa o indirectamente, y particularmente de los funcionarios de [REDACTED] y asistentes a la exposición, durante todo el período que medie entre el montaje de la exposición, la exposición misma y el desmontaje de los artículos exhibidos, hasta su completo retiro. De igual manera, será responsable de cualquier perjuicio que sufra un tercero ajeno a la producción del evento, así como lo es de las personas que trabajan bajo su dependencia directa o indirecta.

Asimismo, el prestador del servicio será responsable de todo daño que con ocasión del montaje, desmontaje y desarrollo de la exhibición se provoquen a las dependencias o infraestructura de la Casa de la Cultura de San Miguel, por el uso de ésta en particular, y de cualquier otra área de la Corporación, sean esos daños causados por los asistentes o por el personal que trabaja de manera directa o indirecta para [REDACTED]

A su vez, todos los costos asociados a alimentación, transporte, y cualquier otro referido a la necesidad del correcto desarrollo del servicio contratado serán de cargo de [REDACTED]

QUINTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a [REDACTED] la suma única y total de **\$12.685.000 (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos) con IVA incluido**. La suma anteriormente señalada se pagará de la siguiente forma:

- **\$6.342.500 (seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos)** con fecha 20 de julio, previa entrega de la correspondiente factura con al menos 10 días de anticipación a la fecha de pago.
- **\$6.342.500 (seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos)** con fecha 20 de agosto, previa entrega de la correspondiente factura con al menos 10 días de anticipación a la fecha de pago.



El pago se realizará mediante cheque nominativo. La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2018.

SSEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] responderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a quien éste (a) designe, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la factura correspondiente.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento por parte de [REDACTED] [REDACTED] en la ejecución de las actividades del programa, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada. En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 30% del monto de pago acordado.

OCTAVO: [REDACTED] en representación de [REDACTED] autoriza a la Corporación para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

NOVENO: La fecha de realización de la prestación encomendada podrá ser modificada de mutuo acuerdo por las partes con una antelación de siete días hábiles a contar de la fecha previamente acordada para su realización.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] o cualquiera de las personas que trabaje para él prestador, sea de manera directa o indirecta, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Las facultades de don **DANIEL RUIZ MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", en calidad Secretario General Subrogante, consta en Resolución N°60 de fecha 9 de julio de 2018.



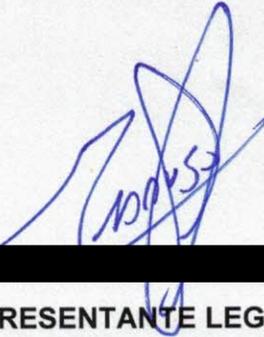
La personería de don [REDACTED] para representar a la empresa [REDACTED] consta en Escritura Pública de fecha 21 de agosto del año 2014, otorgada ante el Notario Público de la 15° Notaría de Santiago, don Alfredo Martin Illanes.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



DANIEL RUIZ MALDONADO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL

DGS/RBF/CGM/PGP/SCO

